

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 1 de 2024

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente, y el término de traslado de la demanda venció el día 18 de septiembre/23, habiendo guardado silencio. Traslado demanda: 22,23,24,25,28,29,30 y 31 de agosto/2023, 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15 y 18 de septiembre/23. Sírvasse Proveer.

FLOR ALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
SECRETARIA

AUTO No. 181



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (8) febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: 63001311000220230020500

Transcurrido el término de traslado de la demanda al demandado, este guardó quien guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Se cita tanto a la demandante señora **Luz Amparo López Delgado** como al demandado señor **Pablo César Aponte Valencia**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 005, constante de 41 folios.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor Pablo César Aponte Valencia.

Por Secretaría líbrese comunicación al correo electrónico lubuco@hotmail.com y a la dirección física barrio Modelo carrera 23, manzana B, casa 13 de Armenia Quindío

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración al señor Diego Fernando López Rueda, email: diego2901lopez@gmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “LIFESIZE”, por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9602d5799e73262e1b5430d7db847abb5e38d38cff046dd7cfc8e6d545e49b2c**
Documento generado en 08/02/2024 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>